

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 25 de junio de 2024, por el que se convocan las subvenciones a AYUNTAMIENTOS para la contratación del servicio de vigilancia mediante guardas rurales, ejercicio económico 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de menos de 3.000 habitantes (cifras de población oficiales resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023), sin servicio de vigilancia y en los que el término municipal tengan más de un 30 % de su superficie cultivada (según datos del IVE y Registro de Explotaciones Agrícolas de la Comunitat Valenciana REGEPA).

Quedarán excluidas las entidades locales menores y mancomunidades de municipios.

Segundo. Objeto.

La contratación por parte de los solicitantes del servicio de vigilancia y control frente a hurtos de cultivos mediante una empresa homologada (Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada artículo 5.1a) y 34).

La contratación del servicio deberá tener el **código CPV 79714000-2** Servicios de vigilancia.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de junio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 79 de 29 de junio de 2024. Adicionalmente se registrarán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, vigente.

Cuarto. Cuantía.

El importe inicial de la convocatoria no podrá exceder de 200.000,00 €.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100 % de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 12.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base Octava.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a 1 de julio de 2024

El Diputado delegado del Sector Primario
(Documento firmado electrónicamente al margen)